



SECRETARIA DE HACIENDA
(OFICINA DE EJECUCIONES FISCALES Y COBRANZAS)

La secretaria de Hacienda del Municipio de Sabaneta, a través de la oficina de Ejecuciones Fiscales y Cobranzas, y en virtud de lo consagrado en el artículo 236 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo N° 04 de 2014) procede a fijar en un lugar visible de la Administración y en la página web: www.sabaneta.gov.co el aviso de notificación del acto administrativo anexo

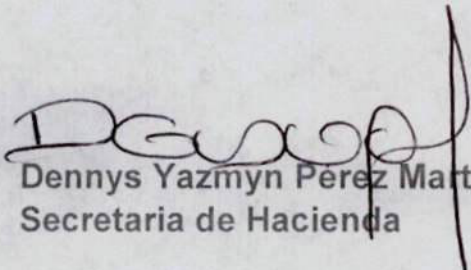
Se fija el presente aviso debido a que no ha sido posible notificar personalmente a su destinatario cuya citación fue devuelta por el correo.

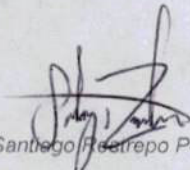
La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente a la desfijación del presente aviso.

Se fija hoy 08 de mayo de 2018 a las 10:00 A.M. por el termino de (15) días hábiles

Se desfija el 29 de mayo de 2018 a las 5:00 P.M.

P.D. si su número de identificación aparece en el listado anexo, por favor pasar a la oficina de ejecuciones fiscales y cobranzas para darle a conocer el acto administrativo que se está notificando por este medio.


Dennys Yazmyn Pérez Martínez
Secretaria de Hacienda


Proyecto: Santiago Restrepo Pérez – Asesor Jurídico



Palacio Municipal Cra 45 # 71 sur - 24
Conmutador 288 0098
Código Postal 055450 Sabaneta (Ant) Colombia
alcalde@sabaneta.gov.co
www.sabaneta.gov.co



**SECRETARÍA DE HACIENDA
 OFICINA DE EJECUCIONES FISCALES Y COBRANZAS
 MANDAMIENTO DE PAGO N° 666
 Fecha: 14 de agosto de 2015**

Código: F-SH-001

Versión: 01

Página 1 de 1



1060-06-05-02

CONTRIBUYENTE: ALIMENTOS SEYSA

PROPIETARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL: SANDRA PATRICIA RESTREPO CASTRILLON

IDENTIFICACIÓN No.: 1037577789

DIRECCIÓN: CALLE 72 SUR 46 A 27

EL JEFE DE LA OFICINA DE EJECUCIONES FISCALES Y COBRANZAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA, en uso de sus facultades, en especial las conferidas por el Decreto 624 de 1.989 "Estatuto Tributario Nacional" y los Decretos Municipales 236 de 2011 "Por el cual se adopta el reglamento interno de recaudo de cartera del Municipio de Sabaneta", Acuerdo Municipal 18 del 4 de octubre de 2010 "Por medio el cual se crea el cargo de jefe y la Oficina de Ejecuciones fiscales y cobranzas del Municipio de Sabaneta", Decreto Municipal 363 de diciembre 27 de 2010 "Por el cual se delega la función de cobro coactivo", y

CONSIDERANDO

Que el contribuyente **ALIMENTOS SEYSA**, con código 7056, de propiedad de **SANDRA PATRICIA RESTREPO CASTRILLON**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía número **1037577789**, sujeto pasivo del Impuesto de Industria y Comercio y Complementarios; debe al Municipio de Sabaneta - Antioquia, la suma de **\$391.000**, más los intereses de mora que se causen a la fecha de cancelación de la obligación y las respectivas costas Procesales, los cuales prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario

Que teniendo en cuenta lo anterior, obra al despacho para su cobro por la vía Administrativa Coactiva, **Resolución IC338 del 3/13/2013**, emitida por la Secretaría de Hacienda Municipal; dicha Resolución se encuentra debidamente ejecutoriada y de ella se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar al Municipio de Sabaneta el saldo de la deuda, constituyéndose en título ejecutivo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 del C.C.A., en concordancia con los artículo 823 y 828 del E.T.N. presta merito ejecutivo para iniciar proceso por la vía Administrativa Coactiva.

Por lo antes expuesto, el suscrito funcionario en ejercicio de la función que le fue delegada

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR ORDEN DE PAGO por vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Sabaneta y a cargo del contribuyente **ALIMENTOS SEYSA**, con código 7056, de propiedad de **SANDRA PATRICIA RESTREPO CASTRILLON** identificado con la cedula de ciudadanía número **1037577789**, por concepto de Impuesto de Industria y Comercio y Complementarios, por los conceptos y periodos señalados en Resolución **IC338 del 3/13/2013**, más los intereses que se causen hasta la fecha de cancelación total de la obligación, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del E.T.N la suma adeudada, más los costas del proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días después de notificada esta providencia para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a los artículos 830 y 831 del E.T.N.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente este mandamiento de pago al ejecutado, su apoderado o representante legal. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del E.T.N.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MILTON RENÉ SERNA VARELA

Jefe Oficina Ejecuciones Fiscales y Cobranzas